

**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 8, 17, 18, 21, 23, 24, 34, fracción XX, 57 y 58, fracciones II, XI, XII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 6, fracción II, 8 y 9, fracciones I, II, III, V, XIV, XVI y LVI, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al ambiente, al señalar, en su artículo 4o, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado garantizará el respeto a ese derecho.

**SEGUNDO.** De forma reglamentaria, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos otorga a las entidades federativas competencia para conducir la política estatal en materia de residuos, contemplado en el artículo 7 fracción I de la propia ley.

**TERCERO.** En nuestra entidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala garantiza el derecho de toda persona a gozar de un medio ambiente saludable, en el artículo 26, fracción V; precisando que la ley determinará las medidas que deberán llevar a cabo las autoridades para protegerlo, preservarlo, restaurarlo y mejorarlo.

**CUARTO.** En esa línea, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 considera que la problemática de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en el estado comienza desde la inexistencia de una cultura de separación de residuos y que, aunado a ello, la capacidad para la recolección por parte de las autoridades municipales es limitada, debido al número y antigüedad de las unidades destinadas a la prestación de ese servicio.

**QUINTO.** El mismo Plan Estatal de Desarrollo establece que la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos conlleva una estrategia basada en evitar contaminar el medio ambiente, para lo cual se realizarán campañas de concientización para sensibilizar a la ciudadanía respecto a la importancia del cuidado del medio ambiente y, además, se promoverá la reducción, el reciclaje y la reutilización de los residuos.

Lo anterior se encuentra delimitado en el Programa 53, Gestión ambiental de suelos, bosques, flora, fauna, aire y residuos sólidos; Objetivo 4, Manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en apego a la normatividad de la materia; cuyas líneas de acción 1 y 3 establecen: realizar campañas de difusión sobre el manejo integral de los residuos sólidos urbanos e implementar acciones de gestión y manipulación responsable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con énfasis en las siete erres: rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar.

**SEXTO.** En términos del artículo 58, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, regular y fomentar las actividades de minimización, recolección, valoración, tratamiento, recuperación de energía y disposición final de los residuos sólidos.

**SÉPTIMO.** En relación con ello, el artículo 9, fracciones XIV y XVI, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible dispone que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para elaborar programas de gestión y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como para llevar el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En el marco de todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA DISMINUCIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, COMO LO SON APARATOS ELECTRÓNICOS, LLANTAS, PILAS Y BATERÍAS COLECTADAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Único.** Se emiten las siguientes reglas de operación del Programa de Responsabilidad Social para la Disminución y el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos en el estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023:

## **1. Introducción**

La gestión integral de residuos sólidos que conduce la Secretaría de Medio Ambiente debe encaminarse a la procuración de los derechos humanos en materia ambiental de todas las personas y al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Por ello, este Programa de Responsabilidad Social para la Disminución y el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos en el estado de Tlaxcala, vigente durante el ejercicio fiscal 2023, se centrará en la realización de campañas de difusión sobre el manejo integral de los residuos sólidos, así como en implementar acciones de gestión y manipulación responsable de los residuos, con énfasis en las siete erres.

Con esto se buscará disminuir la cantidad de residuos que son depositados en los rellenos sanitarios a cargo del Gobierno del Estado. Por otra parte, este programa aborda en sus reglas de operación la atención de problemáticas específicas, como es el caso de las llantas que son depositadas en los rellenos sanitarios y que constituyen un riesgo latente de incendios.

Esto, tomando en consideración la complejidad de su desecho para la ciudadanía, lo cual es coincidente con otro tipo de residuos, como las pilas y baterías alcalinas.

Además, ante un mundo tecnológico como el actual, el incremento de los residuos de aparatos electrónicos representa un reto que se busca afrontar por este programa.

Para esos fines, se dará primordial importancia a la reducción en la generación de residuos, mediante la concientización sobre sus efectos y la promoción de su aprovechamiento.

Otro aspecto relevante es que el manejo de residuos no sólo se enfocará a los aspectos ambientales, sino a la responsabilidad del servicio público y la posibilidad de su aprovechamiento, entre otros casos, como apoyo a personas y grupos en condición de vulnerabilidad.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo general**

**2.1.1.** Contribuir a la reducción en la generación de residuos sólidos en el estado de Tlaxcala, así como a la reutilización, reparación, renovación, recuperación, reciclaje y aprovechamiento de aquellos, de tal forma que disminuya el volumen de los residuos que son depositados en los sitios de disposición final, así como en vías y áreas públicas, cuerpos de agua y otros suelos que pueden ser contaminados; como mecanismos para la conservación y protección del ambiente.

## 2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Establecer las reglas para el diseño y el funcionamiento de subprogramas y campañas específicas, de acuerdo con regiones, residuos y alianzas en particular, para alcanzar el objetivo general.

2.2.2. Fortalecer las acciones municipales en materia de gestión de residuos sólidos urbanos y peligrosos producidos por micro generadores, aprovechando la competencia estatal de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

2.2.3. Definir los mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas y campañas específicas, para la optimización de los recursos públicos destinados a la gestión integral de residuos.

2.2.4. Propiciar condiciones para la participación social y comunitaria en la gestión de residuos.

## 3. Referencia de términos

3.1. Para la interpretación de estas reglas de operación, se utilizarán los glosarios establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.

3.2. Los términos utilizados en las Normas Oficiales Mexicanas que regulan los aspectos técnicos de los residuos y su manejo, serán aplicables igualmente para estas reglas de operación.

3.3. Se utilizará el término programa para referir al Programa de Responsabilidad Social para la Disminución y el Aprovechamiento de los Residuos Sólidos en el Estado de Tlaxcala.

## 4. Integración

La conducción del programa seguirá la siguiente estructura:

### 4.1 Ejes

Para su instrumentación, el programa seguirá ejes paralelos, de la siguiente forma:

#### 4.1.1. Código de Ética Ambiental

4.1.1.1. Para instaurar la reducción, separación y el aprovechamiento de residuos que se generan en las actividades diarias de la administración pública estatal, como parte de la responsabilidad ética de los servidores públicos; la Secretaría de Medio Ambiente promoverá la creación, aprobación e implementación de un Código de Ética Ambiental.

4.1.1.2. En el Código de Ética Ambiental, podrán incluirse disposiciones de otras formas de protección al ambiente, coincidentes con las políticas de austeridad, tales como la reducción del consumo energético.

#### 4.1.2. Aprovechamiento de residuos generados en la administración pública estatal

4.1.2.1. De forma simultánea al Código de Ética Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente promoverá y propiciará los medios para facilitar la separación y el aprovechamiento de los residuos generados por las actividades de la administración pública estatal.

**4.1.2.2.** Lo señalado en la regla anterior no será limitante para que la Secretaría de Medio Ambiente pueda promover en los municipios del Estado el establecimiento de políticas similares, tendientes al aprovechamiento de los residuos generados por sus actividades.

#### **4.1.3. Separación desde el origen**

**4.1.3.1.** Como punto de partida para la reducción y el aprovechamiento de los residuos, el eje de separación desde el origen buscará que los generadores de residuos, con independencia de su escala, cuenten con información y facilidades para realizar la distinción de aquéllos, al menos en: orgánicos, plásticos, vidrio, aluminio y otros metales, papel y cartón, así como otros residuos inorgánicos.

**4.1.3.2.** Para promover la cultura de separación de residuos desde su origen, la Secretaría de Medio Ambiente implementará y procurará campañas de información dirigidas a la población en general, así como a sectores estratégicos, tales como escuelas, establecimientos de atención médica, cámaras empresariales y ayuntamientos.

**4.1.3.3.** Para incrementar la cobertura en el Estado, la Secretaría de Medio Ambiente buscará establecer alianzas con los municipios, a fin de que éstos sean promotores y facilitadores de la separación de residuos desde el origen, a través, entre otras acciones, de la colocación de depósitos diferenciados de residuos en áreas y vías públicas, así como la implementación de la recolección diferenciada de los mismos.

**4.1.3.4.** La Secretaría de Medio Ambiente impulsará que las empresas instaladas en el Estado realicen la separación de residuos desde el origen, estableciendo mecanismos para reconocer el compromiso ambiental de aquellas que realicen buenas prácticas en el manejo de residuos.

#### **4.1.4. Aparatos electrónicos**

**4.1.4.1.** Por sus características, se promoverá el aprovechamiento de los residuos de aparatos electrónicos, ya sea mediante su reparación, recuperación o reciclaje.

**4.1.4.2.** La Secretaría de Medio Ambiente procurará mecanismos y alianzas para el acopio y el tratamiento de los residuos de aparatos electrónicos.

#### **4.1.5. Llantas**

**4.1.5.1.** Con apoyo de los municipios del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Medio Ambiente fomentará la disminución del abandono de residuos de llantas en vías y áreas públicas, mediante campañas de difusión y servicios municipales de limpia y recolección.

**4.1.5.2.** Para la disposición temporal de los residuos de llantas, la Secretaría de Medio Ambiente destinará áreas específicas de sus rellenos sanitarios. Con la información generada en relación al análisis del estatus jurídico de los predios donde se encuentran ubicados los rellenos sanitarios del Estado, se ha logrado identificar que, a excepción del relleno sanitario de Panotla, no poseen espacio disponible.

**4.1.5.3.** La Secretaría de Medio Ambiente fomentará y procurará alianzas para el tratamiento de los residuos de llantas, a fin de evitar que no sean un riesgo en los rellenos sanitarios y puedan ser reincorporados a procesos productivos.

#### **4.1.6. Pilas y baterías**

**4.1.6.1.** Conforme a la normatividad que regula la micro generación de pilas y baterías alcalinas, la Secretaría de Medio Ambiente impulsará el acopio responsable y correcto de esos residuos, a fin de prevenir su depósito en rellenos sanitarios o el abandono en áreas y vías públicas.

**4.1.6.2.** En la forma que lo permita la normatividad federal aplicable, la Secretaría de Medio Ambiente fomentará el aprovechamiento de los residuos de pilas y baterías alcalinas, mediante su tratamiento a cargo de empresas autorizadas.

#### **4.1.7. Residuos para la asistencia social**

**4.1.7.1.** En coordinación con las instituciones públicas y privadas previstas por la legislación en materia de asistencia social, las campañas de acopio de residuos podrán tener como finalidad el apoyo a estas actividades: donación de tapas plásticas para apoyo a niñas y niños con cáncer, donación de corcholatas para la fabricación de sillas de ruedas, entre otros.

#### **4.1.8. Programas especiales**

**4.1.8.1.** La Secretaría de Medio Ambiente podrá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para poner en marcha programas especiales para la prevención de generación, recolección, acopio, disposición y aprovechamiento de residuos no contemplados en las reglas anteriores, como los residuos de actividades agrícolas, colillas de cigarros y residuos de la construcción, entre otros.

#### **4.1.9. Concientización**

**4.1.9.1.** Para que sea posible la participación ciudadana y empresarial en los subprogramas, las campañas y las acciones que integran el programa, la Secretaría de Medio Ambiente incorporará esquemas de concientización sobre la importancia de la reducción en la generación, disposición responsable y el aprovechamiento de los residuos, basándose en el diseño de las siete erres.

### **4.2. Líneas de acción**

De forma transversal, el programa tendrá las siguientes líneas de acción que permitan su articulación:

#### **4.2.1. Alianzas estratégicas**

**4.2.1.1.** Para la optimización de los recursos públicos disponibles y el aprovechamiento de la presencia en territorio, la operación del programa procurará el establecimiento de alianzas estratégicas con los sectores públicos federal y municipal en el Estado.

**4.2.1.2.** Para involucrar la participación social en todas las acciones públicas previstas en el programa, se buscará la generación de alianzas estratégicas con la academia, asociaciones civiles y todas las formas de organización social y ciudadana.

**4.2.1.3.** Considerando el impacto positivo que puede representar la responsabilidad ambiental del sector privado, se gestionará la celebración de alianzas estratégicas con la iniciativa privada.

#### **4.2.2. Financiamiento**

Para el financiamiento del programa, se contará con las siguientes fuentes de ingreso:

##### **4.2.2.1. Presupuesto**

**4.2.2.1.1.** La Secretaría de Medio Ambiente preverá en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio que corresponda, el financiamiento de las acciones referidas en el presente instrumento.

**4.2.2.1.2.** La ejecución de los subprogramas, las campañas y las acciones del programa durante el presente ejercicio fiscal estarán sujetas a disponibilidad financiera.

##### **4.2.2.2. Procuración de fondos y donativos**

**4.2.2.2.1.** Para incrementar los recursos públicos invertidos en la ejecución del programa, se propiciará que la colaboración con ayuntamientos tenga como consecuencia la ejecución de recursos municipales que, en el ejercicio de sus atribuciones, coadyuven en el cumplimiento de objetivos comunes.

**4.2.2.2.2.** Para la obtención de recursos adicionales, la Secretaría de Medio Ambiente podrá realizar gestiones de apoyo económico o en especie, de fundaciones, asociaciones, empresas y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales.

#### **4.2.3. Comunicación social**

**4.2.3.1.** La Secretaría de Medio Ambiente establecerá campañas de comunicación social asociadas a cada subprograma o acción, que tengan como objetivo la difusión en la ciudadanía en general.

#### **5. Informes**

**5.1.** Para fines de rendición de cuentas, la Secretaría de Medio Ambiente integrará informes sobre los subprogramas, las campañas y las acciones que implemente con motivo del programa.

**5.2.** Los informes que se generen podrán ser insumos para la integración de otros reportes o informes establecidos por el Gobierno del Estado y por la norma aplicable.

#### **6. Seguimiento, evaluación, control y mejora continua**

**6.1.** Por conducto del Área Administrativa y la Dirección de Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Medio Ambiente realizará el seguimiento interno del programa durante su ejecución.

**6.2.** Si la disponibilidad financiera lo permite, se procurará la evaluación externa del programa.

**6.3.** Lo anterior en nada afectará las facultades de vigilancia y control que, por mandato de ley, puedan realizar las instancias competentes.

**6.4.** De los resultados obtenidos en los procesos de seguimiento, evaluación y control del programa, se implementarán las medidas de mejora continua que resulten necesarias.

6.5. Para la actualización del programa en posteriores ejercicios fiscales, se tomarán en cuenta las propuestas ciudadanas, académicas, gubernamentales y, en general, de todo tipo, que se reciban en la Secretaría de Medio Ambiente.

## 7. Transparencia

7.1. La información generada con motivo de este programa será puesta a disposición de la ciudadanía para su consulta en los apartados correspondientes de las plataformas nacional y estatal de transparencia, en términos de las disposiciones de la materia.

## TRANSITORIOS

**Único.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Así lo proveyó y firma, en Tlaxcala, Tlaxcala, el dos de enero de dos mil veintitrés, el **Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.**



**LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

